

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto las pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptuase de esta regla el Excmo. Sr. Capitán General.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Extracto de las sesiones de Cortes, Leyes, Decre-

tos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos Sres. Ministros é Ilmos Sres. Directores generales de la Administración pública.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde procedan.

3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán General del Distrito, Gobernador militar, Sr. Begente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.ª Actas y acuerdos de la Excmo. Diputación, órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Conta-

dor y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan, ó de particulares, pero presentándolos en el Gobierno civil para acordar su inserción.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanen de las mismas, pero los de interes particular pagará su inserción al editor.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Conde, calle de San Andrés, núm. 12, á 12 reales al mes en la capital llevado á domicilio, y 14 fuera, franco de porte.—La suscripción ha de pagarse adelantada.

(Gaceta del 25 de Abril.)

### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### REALES DECRETOS.

Usando de la prerogativa que Me compete con arreglo al art. 36 de la Constitución.

Vengo en nombrar Presidente del Senado para la próxima legislatura á D. Manuel García Barzanallana, Marqués de Barzanallana.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.  
El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

Usando de la prerogativa que Me compete con arreglo al art. 36 de la Constitución.

Vengo en nombrar Vicepresidentes del Senado para la próxima legislatura á D. Alejandro Liórente, D. Francisco de Borja de Bazan y Silva, Marqués de Santa Cruz; Don Florencio Rodríguez Vaamonde, y

D. Francisco de Mata y Alos, Conde de Torre-Mata.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.  
El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta del 26 de Abril.)

### DISCURSO

LEIDO

### POR S. M. EL REY

EN LA SOLEMNE APERTURA DE LAS CORTES

verificada el 25 de Abril de 1877.

Señores Senadores y Diputados: poco más de un año hace que por primera vez abrí las Cortes, y, bien recordareis, que Me despedí al propio tiempo de vosotros, para ir á poner término á la guerra civil. Las esperanzas que albergaba entonces, no quedaron por cierto burladas; y hoy vuelvo á presentarme entre vosotros con la mayor satisfacción que en Mi cabe, como buen español, y como Rey, que es ver al suelo pátrio disfrutar de los bienes de la paz.

Consecuencia de ella son las amplias medidas de clemencia adoptadas, y por las cuales mejoran de suerte tantos españoles, víctimas, por lo comun, de opuestos errores y encontradas pasiones políticas. Obra es suya tambien el visible aunque difícil y pausado renacimiento de nuestra agricultura, nuestro comercio, nuestra industria y nuestras artes, del trabajo, en fin, que languidece, en cambio, y muere, donde quie-

ra que la inseguridad y el despilfarro cunde, y triunfa la indisciplina, naturales efectos de toda guerra, y más especialmente de las civiles.

Peró la paz llamada á curar tamaños males, no será para España completa, mientras la campaña, con nuevo vigor emprendido en Cuba, no dé sus frutos. En medio de las estrecheces de la guerra civil, tuve ya el año anterior la satisfacción de anunciar que Mi Gobierno había enviado á aquella Antilla refuerzos importantes, patentizado de tal suerte el propósito de defender allí, á todo trance nuestro derecho y nuestro honor. Mayor es naturalmente la que experimento ahora al deciros, que gracias á los poderosos elementos militares, de que la pacificación de la Península permite disponer, gracias al valor y sufrimiento indecible de nuestros soldados, y gracias, por último, al singular acierto con que están dirigidos, el rico territorio de las Villas se ve ya hoy en paz, sin que puedan turbar su reposo sino las exiguas partidas de bandoleros que, en luchas de tal índole, suele dejar tras sí la disolución de las fuerzas organizadas. Próximo está, según todas las probabilidades, el día en que libremente funcionen en Cuba las Autoridades legítimas; y, cuando llegue este feliz suceso, nada embarazará ya los caminos de la prosperidad y el progreso á la Nación.

No se remedian, sin embargo, tan pronto como se causan ningunos males, y mucho ménos los males públicos. Por eso, señores, aunque sea la paz el primero y necesario fundamento de nuestra regeneración, ni es fácil, ni breve la empresa, en tanta parte fiada á vuestro patriotismo

y vuestras luces, y en que están igualmente empeñados el país y el Trono. Revoluciones como las que en estos años últimos ha experimentado España, y dos grandes y simultáneas guerras, como la terminada no há mucho y la que sostenemos todavía, nunca ha dejado libre de penuria, de miserias, de individuales y generosas privaciones, é inmediatamente próspera, y dichosa, á nación alguna. Harto sabemos todos, que los pueblos son responsables de su propia historia, y que no sus errores solo, sino sus infortunios, por inmerecidos que sean, les toca á ellos remediarlos, costándoles siempre sacrificios iguales al daño que tienen experimentado. Mas el buen temple de una nación, pruébase entonces precisamente, pidiendo á sus propios sudores con entereza viril la mejora de fortuna, que buscaría en vano en las lamentaciones.

Señores Diputados y Senadores: Profundamente penetrado de estas verdades, solicito hoy de nuevo vuestro concurso, para ir sacando, lentamente quizá, pero con mano segura, á nuestra patria del abismo en que, por causas que no juzgo, llegó á caer. De estas cosas pasadas no hay que guardar sino la suficiente memoria, para que la repetición de los yerros no haga el mal irremediable.

Por fortuna, venís inmediatamente iniciados ahora en los deseos de vuestros comitentes, lo cual es para Mi prenda segura del apoyo que prestareis á la obra comun. Durante Mi viaje por las provincias de Levante y Mediodia, incesantemente he oído bendecir aún por todas partes la reciente conquista de la paz. Pordonde quiera he visto honrar al

trabajo, y en el he cifrado el orgullo de las ciudades, como de los campos, al presentarlo á mis ojos en certámenes, y manifestaciones de todas clases. Por donde quiera he sentido palpar asimismo el deseo del orden, de la economía, de la instrucción, del progreso tranquilo; y he advertido el firme propósito de contribuir con Mi Gobierno al mejoramiento sucesivo de la Administracion, y á la práctica severa de la justicia. Intimamente asociada á tales sentimientos Mi alma, estád seguros, señores, de que no se apartarán de ella jamás.

Siendo, como son, más cordiales que nunca las relaciones que Mi Gobierno mantiene con todas las Potencias del mundo, podemos abrigar la confianza de que la obra de nuestra regeneracion interior no será interrumpida por conflictos externos.

Las pequeñas dificultades que con los Estados Unidos de América habia pendientes el año anterior, se han zanjado todas del modo más amistoso y satisfactorio. De la propia suerte se han resuelto las que, tocante á la navegacion del Archipiélago de Joló, surgieron años hace, particularmente con Alemania y la Gran Bretaña.

Continúa de igual manera Mi Gobierno en buenas relaciones con la Santa Sede.

Las Islas Filipinas y la de Puerto-Rico siguen gozando de su habitual sosiego, y obtienen del Gobierno la atencion que su lealtad y su presente y futura importancia merecen.

Navarra, por su parte, se ha prestado desde luego á cumplir la disposicion de los actuales Presupuestos, que especialmente le concierne; y en las tres Provincias Vascas se va aplicando la ley que, respecto á sus antiguos privilegios, han votado las Cortes, procediendo en ello Mi Gobierno con la firmeza y prudencia que á un tiempo exigen las dificultades naturales de la cuestion.

Planteada, en el interin, la Ley fundamental; organizado con arreglo á ella el alto Cuerpo colegislador; reformada y puesta en práctica la legislacion provincial y municipal; alzada la suspension de garantías constitucionales, y puestas de nuevo en vigor las leyes ordinarias, muy poco es ya lo que falta para que normalmente funcione el organismo político y administrativo que corresponde á la Monarquía constitucional. Con el fin de completarlo, cuanto ántes, reproducirá Mi Gobierno en esta legislatura los proyectos de Ley electoral y de Instrucción pública, que en la anterior quedaron pendientes, y someterá á vuestro examen un proyecto de Ley de Imprenta.

También se presentarán á vuest-

tras deliberaciones, el proyecto de ley reformando el Código penal para que esté en armonía con la Constitucion vigente, uno sobre recurso de casacion, y otro sobre foros, que ponga término al estado precario en que gran parte de la propiedad territorial se halla, desde hace más de un siglo, concertando los derechos é intereses de propietarios y colonos.

Inmediatamente se os someterán también los Presupuestos del próximo ejercicio, así como las leyes necesarias para saldar del todo el enorme descubierto en que quedó el Tesoro público, por los extraordinarios gastos de la guerra; y para atender al déficit del presupuesto anterior. No dudo que vuestro patriotismo y vuestra inteligencia hallarán medios de subvenir á las ineludibles necesidades del Estado, con el menor gravámen posible de los pueblos.

Las circunstancias no consisten hoy reducciones considerables en nuestras actuales fuerzas de mar y tierra; y esto impide que realice tantas economías el presupuesto próximo como sin duda apetece el país.

En el entretanto, deber Mio es felicitar desde aquí al Ejército y la Armada por el brillante estado de instrucción y disciplina en que se encuentran. Conocía ya bien al Ejército, por haberme hallado á su cabeza dos veces, y por Mi constante afición á participar de sus ejercicios y trabajos. Puesto ahora, por más de un mes, al frente de la Escuadra de Instrucción, he tenido igualmente motivos para conocer de cerca á la Marina española, y os aseguro que ella es digna de la Nacion y de su propia historia. Mi presencia en nuestra Escuadra ha dado ocasion, por otra parte, á que reciba Yo de las de dos grandes Potencias aliadas testimonios de consideracion que no he de olvidar.

Señores Senadores y Diputados: Contemplada en su conjunto la actual situacion de las cosas públicas; aparece, en verdad mejor y más ventajosa que lo que dados todos los antecedentes, cabia esperar. Por mucho que falte aún que hacer, principalmente en lo que toca á la reorganizacion de la Hacienda pública, más es, muchísimo más, lo que en corto plazo se ha logrado. Para que todo el bien posible se realice, y se realice pronto, cuento Yo, en primer término, con vosotros, que sois los llamados á dar leyes, con Mi concurso, á la Nacion. Contad vosotros conmigo, en cambio, así para asegurar la libertad y la legitimidad de vuestros trabajos, como para mantener al país entero en posesion de la paz conquistada, y perpetuar el bien supremo de las naciones, que es sin duda el orden social. La Divina providencia bendecirá, de seguro, todo

lo que hagais con recta intencion, en el ejercicio de vuestro alto encargo; y en su necesario auxilio también fio Yo para triunfar prontamente de los obstáculos que en cualquier tiempo se opongan al cumplimiento de la árdua mision que de consuno Me imponen, Mi cuna, Mi patriotismo y Mis deberes constitucionales.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Segun me participa el Alcalde de Gallegos del Rio, se hallan depositadas de su orden dos reses laneras de procedencia desconocida, cuyas señas se expresan á continuacion.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, el que se presentará á recogerlas en término de 10 dias, previo pago de los gastos ocasionados en su manutencion, así con el de la insercion de este anuncio; pues pasados estos se procederá á su venta en pública subasta en este Gobierno civil de provincia.

Zamora 30 de Abril de 1877.

El Gobernador interino,  
*Ramon de Luelmo.*

### SEÑAS DE LAS RESES.

Una pelicana, cerrada, con un ramo en cada oreja, y se conoce que quedó por esquilarse en el año próximo pasado.

La otra es negra, sin señal y de la última primavera.

Segun me participan los señores Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, se hallan constituidas las Juntas periciales respectivas para la formacion del apéndice del amillaramiento de la contribucion territorial de 1877-78, y pueden todos los que tengan fincas enclavadas en sus términos, así vecinos como forasteros, presentar sus relaciones de altas ó bajas en el término de quince dias, pasados los cuales no serán atendidas.

Zamora 30 de Abril de 1877.

El Gobernador interino,  
*Ramon de Luelmo.*

Cañizo.  
Riolfrio.  
Granucillo.  
Pino.  
Trefacio.

## SECCION DE FOMENTO.

### Cañadas.

Segun me participa el Alcalde de Manganeses de la Lampreana, por aquel Ayuntamiento, en sesion del día 21 del corriente, se acordó proceder á verificar nuevos amojonamientos en el término jurisdiccional de aquella villa y en todos los caminos, cañadas y sitios públicos del mismo.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para conocimiento de los vecinos y forasteros que tengan fincas enclavadas en dicho término.

Zamora 30 de Abril de 1877.

El Gobernador interino,  
*Ramon de Luelmo.*

El Alcalde de Colinas de Trasmonte me dice lo que sigue:

«El Ayuntamiento que presido, asociado á los ganaderos del pueblo, en sesion ordinaria de este día, ha acordado llevar á efecto la ampliacion de caminos vecinales, sendas de servidumbres, cañadas, abrevaderos y demás intrusiones que se han cometido en años anteriores, cuya operacion dará principio el día 15 de Mayo próximo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios que poseen fincas enclavadas en aquel distrito municipal.

Zamora 30 de Abril de 1877.

El Gobernador interino,  
*Ramon de Luelmo.*

El Alcalde de Quiruelas en 22 del actual me dice lo siguiente:

«El Ayuntamiento que presido, asociado á los ganaderos del pueblo, en sesion ordinaria de este día, han acordado llevar á efecto la ampliacion de caminos, veredas, sendas de servidumbres, cañadas, abrevaderos y demás intrusiones que se han cometido en años anteriores, cuya operacion dará principio el día 15 de Mayo próximo.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los propietarios que tienen fincas enclavadas en aquel término municipal.

Zamora 30 de Abril de 1877.

El Gobernador interino,  
*Ramon de Luelmo.*

**COMISION PROVINCIAL.**

**SUMINISTROS MILITARES.**

La Comision provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra y con vista de los datos recibidos por los Alcaldes de las cabezas de partido, ha fijado en sesion de hoy, a los artículos de suministros facilitados a las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de la fecha, el precio medio que a continuación se expresa.

ARTICULOS.	UNIDAD APPLICABLE A CADA UNO.	Pest. Cén.
Pan.....	Racion de 70 decágramos.....	26
Cebada.....	Hectólitro.....	9.74
Paja.....	Quintal métrico.....	3.43
Yerba.....	Idem id.....	9.45
Carbon.....	Idem id.....	7.22
Leña.....	Idem id.....	2.77
Aceite.....	Litro.....	4.36
Vino.....	Idem.....	26
Carne.....	Kilógramo.....	91

Zamora 26 de Abril de 1877.—El Vicepresidente, Alonso Felipe Santiago—P. A. D. L. C., Santiago Neches, Secretario.

**CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO**

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Relacion de las cantidades satisfechas en la Depositaría de dichos fondos durante la primera quincena de Abril último, por jornales y materiales invertidos en las obras que se ejecutan por administracion en la Casapalacio de la Diputacion provincial.

Material.	IMPORTE.		TOTAL.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Por 1.25 metros de cal comun y 18 arrobas hidráulica.	51	19	4138	72
Por 44 metros cúbicos de arena.	88	00		
Por la estraccion de 18 carros de escombros.	15	75		
Por 6800 ladrillos y porte de 2000 más.	279	40		
Por arranque y desbaste de piedra de Sobradillo.	627	15		
Por aguzos de herramienta.	61	25		
Por compostura de una onda y sellos de franqueo	16	00		
<b>Jornales.</b>				
Por 11 jornales de un cantero a 4 pesetas cada jornal.	44	00	702	22
Por 77 id. de siete id. a 3.75 id. id.	250	25		
Por 70 id. de siete id. a 3 id. id.	210	00		
Por 9.50 id. de uno id. a 2.75 id. id.	26	12		
Por 22 id. de dos id. a 2.50 id. id.	55	00		
Por 11 id. de un peon a 2.125 id. id.	23	37		
Por 11 id. de otro id. a 1.875 id. id.	20	62		
Por 11 id. de otro id. a 1.75 id. id.	19	25		
Por 33 id. de tres id. a 1.625 id. id.	53	61		
<b>Total.</b>			<b>1840</b>	<b>94</b>

Lo que se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870.

Zamora 16 de Abril de 1877.—El Jefe de la Contaduría, Ricardo Linage.—V. B., El Vicepresidente, Alonso Felipe Santiago.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Tomás Calvo Camuesco, Escribano de este Juzgado de primera instancia.

Doy fé: que en el incidente de pobreza instado en este Juzgado por Pedro Hernandez Asensio, vecino de Coreses, para litigar contra don Apolinar Lopez, vecino de esta ciudad, ha recaído el auto que a la letra dice así:

Auto.—En la ciudad de Zamora a diecinueve de Abril de mil ochocientos setenta y siete, D. Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia y su partido, habiendo examinado este expediente:

Visto: 1.º Resultando que Pedro Hernandez Asensio, vecino de Coreses, representado por el Procurador de este Juzgado D. Narciso Escudero, se ha promovido incidente de pobreza, solicitando se le declare pobre para litigar, en razon a que no cuenta con recurso alguno para poder atender a los gastos del litigio que intenta promover:

2.º Resultando que D. Apolinar Lopez, vecino de esta ciudad, contra quien el solicitante pretende litigar, no ha evacuado el traslado que se le confirió de la demanda, por cuya razon y acusada que fué la rebeldia, se siguieron los autos en los estrados de este Juzgado:

3.º Resultando probado que Pedro Hernandez Asensio, es realmente pobre, pues si bien se le conoce un bacillar y casa, las rentas de estas fincas no le producen lo equivalente al doble jornal de un bracero en el pueblo, de que es vecino:

Considerando que segun lo prescrito en el artículo ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, los Tribunales declaran pobres a los que vivan de un jornal ó salario eventual:

Considerando que segun lo probado, Pedro Hernandez Asensio, se encuentra en el caso indicado en el considerando anterior:

Y considerando que los declarados pobres, deben disfrutar de los beneficios marcados en el artículo ciento ochenta y uno de dicha ley,

Fallo que debo declarar y declaro pobre para litigar a Pedro Hernandez Asensio, a quien se defenderá y ayudará como tal, gozando de los beneficios que concede a los de su clase la ley, en el ya citado artículo ciento ochenta y uno,

entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Asi por auto que S. S. dió y proveyó definitivamente juzgando, lo mandó y firma de todo lo cual yo el Escribano doy fé.—Maximino Rodriguez Guerrero.—Ante mí, Tomas Calvo.

Y para que llegue a noticia de los interesados conforme a lo prevenido por este Juzgado, pongo el presente en Zamora a veinticinco de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Tomás Calvo.

El Sr. D. Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que el miércoles veintitres de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en pública licitacion el remate de una casa en esta ciudad y su calle del Sacramento, señalada con el número cinco moderno, de la propiedad de D. Santiago Gonzalez Crespo; vecino de esta ciudad, y que se vende a instancia del mismo y con la competente autorizacion judicial por haberse justificado la utilidad y necesidad de la enagenacion. Está tasada por peritos en siete mil pesetas con un cargo de ciento sesenta y cinco reales anuales a favor de una capellania, y re-tasada por los mismos en seis mil pesetas, por cuya suma sale a subasta. El demás pormenor resulta del expediente que queda de manifiesto en la Escribanía. En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en su adquisicion podrán comparecer a la hora citada; advirtiéndose que no se admitirá postura menor a la tasacion.

Zamora treinta de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Maximino Rodriguez Guerrero.—Angel Conde.

Don Antonio Soriano y Ezquerria, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Por el presente se cita a D. Juan Coca Estebanez, Teniente-alcalde y vecino que fué de la villa de Belver delos Montes y hoy se ignora su paradero, para que en el improrogable término de nueve días a contar desde la fecha de la últi-

ma insercion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de la provincia de Valladolid y Zamora, comparezca en este Juzgado a declarar como testigo en la causa criminal pendiente sobre ocultacion de papeles de la Secretaria de Ayuntamiento de dicha villa de Belver; pues asi lo tengo acordado en providencia del dia de ayer, en referida causa.

Dado en Toro a veintisiete de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Antonio Soriano.—Pablo Alvarez de la Fuente.

Don José Gallego, Juez municipal de Alcañices, encargado de la jurisdiccion por ausencia del propietario con licencia.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Francisco Cailardo, de nacion Portuguesa, y residente actualmente en Andalucia, de este Reino; para que dentro del término de quince dias, se presente en este Juzgado a rendir su indagatoria en la causa que se le sigue sobre defraudacion; con apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcañices a veintisiete de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—José Gallego.—De orden de S. S., Manuel Matron.

Don José Campoamor Portal, Secretario de Gobierno de la Audiencia del distrito de la Coruña.

Hago saber, que habiendo fallecido Modesto Palencia Sant, ejecutor de sentencias de este Tribunal, la sala de Gobierno se ha servido acordar se publique la vacante por medio de la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito e inmediatas, a fin de que los que quieran mostrarse aspirantes a esta plaza y reúnan las cualidades necesarias, presenten sus solicitudes en esta Secretaria dentro del término de treinta dias, a contar desde el de la insercion del presente en la *Gaceta*.

Coruña veinticuatro de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—José Campoamor.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Ayuntamiento de Villanueva del Campo.*

Por destitucion del que la desempeñaba, se halla vacante la Se-

cretaria del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo de 875 pesetas, por trimestres vencidos del fondo municipal. Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes a dicha oficina dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Villanueva del Campo 21 de Abril de 1877.—El Alcalde, Gregorio Palmero.

*Ayuntamiento de Villardiegua de la Rivera.*

Por fallecimiento del que la obtenía, se halla vacante la Secretaria de este Municipio dotada con el sueldo anual de 300 pesetas paga-

das por cuartas partes al vencimiento de cada trimestre.

Lo que se anuncia para que los aspirantes a dicha plaza dirijan sus solicitudes a esta corporacion, dentro del término de 15 dias, pues pasados se procederá al nombramiento siendo agraciado el que acredite que reúna las circunstancias y mejor la última que determina el artículo 116 de la ley municipal.

Villardiegua de la Rivera 24 de Abril de 1877.—El Alcalde, Gaspar Fernando.

*Ayuntamiento de Moreruela de Távora.*

No habiéndose terminado en el año próximo pasado el amojonamiento y deslinde de intrusiones en los terrenos de aprovechamiento comun de vecinos, cañadas, abre-

vaderos, caminos, sendas y toda clase de servidumbres públicas en este término municipal, el Ayuntamiento de este, acordó que en el dia 12 de Mayo próximo dará principio a la continuacion de los citados deslindes y amojonamiento y los siguientes que sean necesarios, para que de este modo tenga exacto cumplimiento la circular del Excmo. Sr. Presidente de la Asocacion de ganaderos del Reino.

Y para que llegue a conocimiento de los terratenientes así vecinos en este distrito, como forasteros, se publica el presente en el *Boletín oficial* de la provincia sin perjuicio de fijar edictos al efecto en los sitios de costumbre para que ninguno alegue ignorancia.

Moreruela de Távora 24 de Abril de 1877.—El Alcalde, Manuel Fernandez.

**JUZGADO MUNICIPAL DE ZAMORA.**

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Abril de 1877.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE NACER.						TOTAL de AMBAS CLASES.	
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.				TOTAL DE MUERTOS
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	1	2	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3	
12	1	2	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3	
13	2	1	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3	
14	2	1	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3	
15	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3	
16	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3	
17	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3	
18	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3	
19	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3	
20	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3	
Totales.	8	7	15	1	1	2	16	1	1	2	16	1	17	

Zamora 21 de Abril de 1877.—El Juez municipal, Manuel Arenal.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Abril de 1877 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	VARONES.				HEBRAS.				TOTAL GENERAL.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
	11	1	1	1	3	1	1	1	
12	1	1	1	3	1	1	1	3	
13	1	1	1	3	1	1	1	3	
14	1	1	1	3	1	1	1	3	
15	1	1	1	3	1	1	1	3	
16	1	1	1	3	1	1	1	3	
17	1	1	1	3	1	1	1	3	
18	1	1	1	3	1	1	1	3	
19	1	1	1	3	1	1	1	3	
20	1	1	1	3	1	1	1	3	
Totales.	7	3	1	11	4	2	1	7	

Zamora 21 de Abril de 1877.—El Juez municipal, Manuel Arenal.